

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 12 de abril de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°225-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ, Informe de Cierre PRPA N°148-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe N°023-2020-MINAGRI-PCC-UM/BPG; y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077 modificado por la Ley N°31075 y la Ley N°31071 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, fecha 29 de marzo de 2016 el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores Agropecuarios Mirador San Pedro” (En adelante la Asociación) suscribieron el Convenio N°027-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como, las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento del Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria denominado: “Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de hoja de coca en Vraem para la instalación y producción de 14 Has de cacao”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 741,502.27;

Que, el “Instructivo para la Evaluación, Aprobación, Ejecución y Seguimiento de los Pedidos de Reconversión Productiva”, aprobado con Resolución Jefatural N°059-2016-MINAGRI-PCC, en el ítem VI sobre Ejecución y Seguimiento del PRPA, numeral 6.3, sobre Cierre PRPA, señala lo siguiente: *“Comprende la elaboración de un Informe de Cierre a cargo de la UM, el cual se eleva a la Jefatura de AGROIDEAS a fin de emitirse la Resolución de Cierre. Dicho Informe de Cierre se realiza una vez ejecutados todos los PC del PRPA y elaborado el último ICM, e incluye la evaluación de cumplimiento de las metas establecidas en el PRPA, las lecciones aprendidas, así como los impactos logrados con relación a los objetivos planteados. El informe deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe el beneficiario”;*

Que, el Informe N°023-2020-MINAGRI-PCC-UM/BPG, desarrolla una evaluación técnica, financiera y administrativa, y comunica la culminación del PRPA en particular, proporcionando información sobre los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados, lecciones aprendidas,

producción-productividad, señalando la existencia de un doble desembolso a favor de la organización agraria que es necesario recuperar ascendente a S/11,565.00 y un saldo no desembolsado por AGROIDEAS de S/1,709.37; incluyendo sus respectivas conclusiones y recomendaciones. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, y suscrito por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.3 del “Instructivo para la Evaluación, Aprobación, Ejecución y Seguimiento de los Pedidos de Reconversión Productiva”, aprobado con Resolución Jefatural N°059-2016-MINAGRI-PCC. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del PRPA;

Que, el Informe Legal N°225-2021-MIDAGRI-PCC UAJ, de fecha 09 de Abril del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre PRPA N°148-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe N°023-2020-MINAGRI-PCC-UM/BPG) existen fundamentos de orden administrativo y técnicos y administrativo que determinan la necesidad de efectuar el cierre del PRPA: “Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de hoja de coca en Vraem para la instalación y producción de 14 Has de cacao”; que le compete efectuar a la Unidad de Monitoreo, siendo la participación del Asesor Legal la de verificación del cumplimiento del debido procedimiento, pero que además en el presente caso se pronuncia porque, sin perjuicio de emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva del cierre del PRPA, la Unidad de Monitoreo debe implementar en un plazo perentorio, bajo responsabilidad las conclusiones y recomendaciones contenidas en el citado informe legal y el Informe N°023-2020-MINAGRI-PCC-UM/BPG, dando cuenta a la Dirección Ejecutiva del Programa;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 031-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 12 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PRPA: “Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de hoja de coca en Vraem para la instalación y producción de 14 Has de cacao”, contenido en el Convenio N°027-2016/MINAGRI-PCC, debiendo la Unida de Monitoreo dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe N°023-2020-MINAGRI-PCC-UM/BPG y el Informe Legal N°225-2021-MIDAGI-PCC-UAJ

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades de Monitoreo; Administración y Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MIRADOR SAN PEDRO**”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese